**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

P R E S E N T E

A esta Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario ha sido turnado para resolver la solicitud de considerar su condición como egresada al obtener contrato como Profesor Docente la C. PERLA LILIANA ZAMBRANO PRADO, beneficiario de beca-crédito completa para iniciar el Doctorado en Ciencias y Tecnología Ambientales de la Universidad Autónoma de Barcelona, España, y;

**R e s u l t a n d o s**

1. Que el 25 de octubre de 2016 el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2016/353, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito completa, a favor de la C. PERLA LILIANA ZAMBRANO PRADO, con el objetivo de iniciar el Doctorado en Ciencias y Tecnología Ambientales de la Universidad Autónoma de Barcelona, España, a partir del 1º de febrero de 2017 y hasta el 31 de enero de 2020.
2. Que la beca-crédito completa otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

* Manutención mensual equivalente en moneda nacional a 1,600 euros;
* Seguro médico anual $9,000.00 M.N.;
* Material bibliográfico anual $10,000.00 M.N.;
* Matrícula equivalente en moneda nacional a 400 euros, en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
* Gastos de instalación por única ocasión $10,000.00 M.N.; y
* Transporte aéreo de ida $25,000.00 M.N. y de regreso al obtener el grado académico correspondiente.

1. Que con fecha 20 de septiembre del presente, la C. PERLA LILIANA ZAMBRANO PRADO, en su carácter de beneficiario de beca-crédito completa descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Secretaría Académica del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, solicitud de modificación de dictamen respecto al estatus de egresada como becaria vigente con una relación laboral.
2. Que con fecha 01 de noviembre del presente, el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, remitió la solicitud señalada en los dos puntos anteriores, para su análisis y revisión conforme a lo establecido en el Reglamento de Becas.
3. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en lo previsto en los artículos 21 y 34 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta PROCEDENTE la modificación del tipo de beca y la periodicidad del concepto de matrícula la C. PERLA LILIANA ZAMBRANO PRADO.

Por lo anteriormente expuesto, y;

**C o n s i d e r a n d o**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudio, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción III, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III, del artículo 10 y fracción III, artículo 25 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al Consejo General Universitario resolver sobre las solicitudes de beca y a la Comisión de Condonaciones y Becas respectiva, la evaluación de las solicitudes y su dictaminación, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes;

**R e s o l u t i v o s**

**PRIMERO.** Se autoriza el cambio del tipo de beca y periodicidad del pago en el concepto de matrícula a la C. PERLA LILIANA ZAMBRANO PRADO, por lo que se aprueba la modificación de los resolutivo primero, segundo y cuarto del dictamen V/2016/353, mediante el cual se otorga beca-crédito completa a la C. PERLA LILIANA ZAMBRANO PRADO, para iniciar estudios de Doctorado en Ciencias y Tecnología Ambientales de la Universidad Autónoma de Barcelona, España, a partir del 1º de febrero de 2017 y hasta el 31 de enero de 2020, para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO.- Se dictamina a la C PERLA LILIANA ZAMBRANO PRADO, como BENEFICIARIO de la BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con el objetivo de iniciar el Doctorado en Ciencias y Tecnología Ambientales de la Universidad Autónoma de Barcelona, España.

SEGUNDO.- La BECA-CRÉDITO COMPLEMENTARIA, con dedicación de tiempo completo al programa de estudios será a partir del 1º de febrero de 2017 y hasta el 31 de enero de 2020, la cual comprende los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:

1. Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros;
2. Seguro médico anual $9,000.00 M.N.;
3. Material bibliográfico anual $10,000.00 M.N.;
4. Matrícula anual equivalente en moneda nacional a 400 euros, sujetos a comprobación; en caso de incremento se deberá presentar el documento oficial que justifique la actualización para la gestión del pago respectivo;
5. Gastos de instalación por única vez $10,000.00 M.N.; y
6. Transporte aéreo de ida $25,000.00 y de regreso al obtener el grado académico correspondiente.

CUARTO.- La C. PERLA LILIANA ZAMBRANO PRADO, mientras se reintegra en sus funciones deja en receso su contrato individual de trabajo de Profesor Docente Asociado “B” de 40 horas definitivo adscrito al Departamento de Técnicas y Construcción del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, lo anterior a efectos de que se garantice su futura reincorporación a la Universidad de Guadalajara, en virtud de que se recomienda licencia con goce de salario, de conformidad a lo señalado en los Artículos 21 y 53 del Reglamento de Becas. Procédase a la suscripción del convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y la C. PERLA LILIANA ZAMBRANO PRADO, de conformidad con lo que establecen los artículo 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudios; o cualquier instrumento jurídicos y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior; en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

**SEGUNDO.** Notifíquese a la C. PERLA LILIANA ZAMBRANO PRADO, el presente dictamen a efecto de que suscriba el convenio (contrato de mutuo) entre la Universidad de Guadalajara y el beneficiario, de conformidad con lo que establecen los artículos 26, 35 y 36 del Reglamento de Becas de esta Casa de Estudio; o cualquier instrumento jurídico y/o documentos requeridos para tal fin, lo anterior, en razón de que las becas otorgadas por la Universidad de Guadalajara, tienen la naturaleza de ser becas-crédito.

**TERCERO.-** El Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño será la dependencia responsable del seguimiento académico y financiero del becario, dará respuesta a las peticiones realizadas por los diferentes órganos fiscalizadores en dicho rubro

**CUARTO.**- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, y toda vez que la C. PERLA LILIANA ZAMBRANO PRADO inicie estudios de Doctorado en Ciencias y Tecnología Ambientales de la Universidad Autónoma de Barcelona, España, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto se pone a consideración del pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

“Piensa y Trabaja”

Guadalajara, Jalisco, 24 de noviembre de 2017

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Mtro. Ernesto Flores Gallo | Dr. Jose Guadalupe Salazar Estrada |
|  |  |
| Mtro. Francisco Vera Soria | C. Luis Carlos Dueñas Vázquez |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos